

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo :colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Viernes 08 de Febrero de 2019 Edición 003 año 01 Bs.S. 500,00 CIRCULACION DIARIA

CONOCE TU LEY DE LA PROFESION DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION

REPÚBLICA DE VENEZUELA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA
DECRETA
LEY DE EJERCICIO DE LA
PROFESIÓN DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración se regirá por las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 2

El ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración, como disciplina universitaria, es una actividad civil y profesional.

Artículo 3

Las dependencias de la Administración Pública le darán curso a las solicitudes y tramitaciones Relacionadas con actividades inherentes al ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración, cuando se haya cumplido con los requisitos de esta Ley y su Reglamento.

TÍTULO II

DE LA PROFESIÓN DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN

Artículo 4

A los efectos de esta Ley son Licenciados en Administración quienes hayan obtenido en universidades del país título universitario en la especialidad de Administración, por estudios realizados en las respectivas Escuelas de Administración y Contaduría o les sea revalidado por alguna de ellas el que hubiesen obtenido en universidades del exterior y que, además, hayan cumplido el requisito exigido por el Artículo 26 de esta Ley. Igualmente lo son las personas a quienes se contrae el artículo 48, luego de haber cumplido con los requerimientos establecidos en la presente Ley. Los títulos de "Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las universidades venezolanas a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en administración

Artículo 5

La denominación de Licenciado en Administración queda reservada para los profesionales a quienes se refiere la presente Ley, siendo los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración.

Artículo 6

Se considera usurpación de título que acredita esta Ley, además de los casos previstos en el Código Penal, el empleo por personas distintas a las que se contra esta Ley, de términos, leyendas, insignias y demás expresiones de los cuales pueda inferirse la idea del ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración

INSCRIBETE COMO LICENCIADO EN ADMINISTRACION

TIENES EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN ?
EL ARTICULO 28 DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACION ESTABLECE QUE TODO CIUDADANO QUE OBTENGA EL TITULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION CUALQUIER MENCION

REQUISITOS PARA COLEGIARTE

- Título Original.
- Copia y Fondo negro del título universitario
- Copia de la cedula de Identidad legible
- Fotos tipo carnet fondo blanco (3) Traje formal porque es para el credencial
- Ficha técnica
- Carpeta Marron tamaño oficio con gancho.
- 4 hojas tipo carta en blanco
- Boucher de pago

ACTO DE JURAMENTACION
02-03-2019, 9 AM SEDE DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON
PROLONGACION GARCE ENTRE AV. LAS ACACIAS Y AV. LOS CLAVELES URB. SANTA IRENE

CONTACTO
EMAIL: COLEGIOADMOMFALCON@GMAIL.COM
TELEFONO: 0269-24654701

Nro. de Cuenta a depositar:
0116-0112-01-2112-059310
BOD CUENTA CORRIENTE
Colegio de licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF : J301287576

PARA: AGREMIADOS DE C L A D E F

DE: JUNTA DIRECTIVA

FECHA: 29 DE ENERO DEL 2019

Tenemos el agrado dirigirnos a ustedes, con la finalidad de hacerle llegar los acuerdo aprobado en la Asamblea Extraordinaria realizada el día 12 de Enero del 2019.

Punto Nº 1.

Se aprueba el incremento de la Cuota de sostenimiento a Bs. 1000.000 a partir del 01 de Enero del 2019, monto anual 12.000,00 si el agremiado paga antes del 01-03-2019 todo el año tiene el 10% de descuento que son 1.200,00 pagaría 10.800,00 Bs.S. Y al incrementarse nuevamente la cuota a los tres meses no pagaría diferencia.

Punto Nº 2.- Se amplía el objeto social de CLADEF; para venta de licores en los eventos gremiales; creación de Periódico Gremial-Jurídico y Afiliación al Sistema de Empresa de Producción Social (EPS) auspiciado por PDVSA, ya que estamos inscritos en el RNC.

Punto Nº 3.- Reestructuración de junta Directiva: Presidente Lcdo. Juan Velazco, Vicepresidente Lcda. María Davalillo; Secretaria General Lcda. Livia Santos; Secretaria de Finanzas Lcda. Betty Velásquez; Secretaria de Estudios e Investigación Lcda. Gladys Consuelo Arellano, 1er suplente Lcdo. Yorney Gómez; 2do Suplente Lcda. Julia Gutiérrez, 3er Suplente Lcdo. Franry Bracho, 4to Suplente Lcdo. Teodoro Gerdet. Los órganos auxiliares y Comisión Electoral fueron ratificados



SINOPSIS HISTORICA DE LA CREACION DE NUESTRO GREMIO

- I. El 11 de Julio de 1958, se crea en la Ciudad de Caracas el Colegio de Contadores Públicos y Administradores Comerciales de Venezuela.
- II. El 10 de Julio de 1976, se crea en Mérida la Federación de Colegios de Administradores de Venezuela.
- III. El 26 de Octubre de 1966, se crea el Colegio de Contadores Públicos y Administradores Comerciales del Estado Falcón.
- IV. El 27 de Septiembre de 1973, con la aprobación de la Ley de Contadores Públicos obliga la separación de ambos gremios.
- V. El 30 de Enero del 1974, se protocoliza ante la Oficina de Registro Público de Punto Fijo, el Colegio de Administradores del Estado Falcón.

El 26 de Agosto de 1982 se promulga la Ley del ejercicio de la profesión del Licenciado en Administración, y publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 3004 de fecha 26.08.1982

37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración

Directorio Profesional



Lcdo. Juan C. Velazco Miranda
Administrador
Asesor Empresarial

Teléfonos:
0414-6932951 / 0269-5118449
Correo: dmonjuan@hotmail.com



Lcda. Betty Velázquez
Administradora
Asesor Financiero RRHH

Teléfonos:
0424-6567209
Correo: bettyb.velasquez@gmail.



Lcda. María G. Davalillo
Administradora
Asesor Financiero

Telf. 0424-6548621
Correo: Vice-cladef@gmail.com



Lcda. Livia Santos
Administradora
Gestor Mercantil

Telf. 0414-1699527
Correo: Livia_44@hotmail.com



Lcda. Gladys C Arellano
Administradora
Asesor Educativo

Telf. 0412-6862266
Correo: Consuelomendez6@hotmail.com



Tsu. Hilda Polanco
Higiene y Seguridad Industrial
Asesor de Seguridad Industrial

Telf. 0414-6947761
Correo: polancohilda@yahoo.es



**Organización
Latinoamericana de
Administración**

**Organização
Latino-Americana de
Administração**

Dr. Dioner Trejos
Abogado
Asesor Jurídico

Telf. 0414-6901025
Correo: dionertrejos@gmail.com

Dr. Ángel Parras
Abogado
Asesor Jurídico

Telf. 0414-6901025
Correo: Anpacol.166@gmail.com

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

LCDO EN ADMINISTRACION: 500 Bs.S. + IVA c/dFolio

PUBLICO EN GENERAL: 600 Bs.S. + IVA c/dFolio

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
208° y 159°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 4-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 48 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-18810

ESTE FOLIO PERTENECE A:
FALCÓN SURTETODO, C.A
Número de expediente: 343-18810



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
208° y 159°

Municipio Carirubana, 5 de Febrero del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expedíase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE DAVID GOITIA DAVILA PSA N.: 285405, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 48, TOMO 4-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 20.000,45 Según Planilla RM No. 34300110464, Banco No. 2150741156 Por BS: 20.000,03. La identificación se efectuó así: JOSE DAVID GOITIA DAVILA, C.I: V-17.666.992.
Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
Reg. No. 343 (E)
Según Providencia No. 108
De Fecha 11/02/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FALCÓN SURTETODO, C.A
Número de expediente: 343-18810
CONST

ABOG. JOSE D GOITIA D
INPRE-ABOGADO. 285.405

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL ESTADO FALCON, CON SEDE EN PUNTO FIJO
SU DESPACHO

Yo, JOSE DAVID GOITIA DAVILA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro.V-17.666.992, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, procediendo en este acto con la debida autorización de la Asamblea Constituyente de la Sociedad Mercantil en formación "FALCON SURTETODO, C.A.", ante usted muy respetuosamente ocurro y expongo:

A los fines de la inserción en el Registro de Comercio, acompaño original del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de dicha empresa, a objeto de que, previo cumplimiento de las formalidades de Ley, sea debidamente inscrita dicha Sociedad ante este Registro y ordene la fijación y publicación correspondiente, así como también la formación del expediente respectivo.

Solicito además, se me expida dos (02) copias certificadas del Acta Constitutiva mencionada, con el auto que la provea, para su debida publicación por la prensa.

Es justicia, en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.-

(Fdo) JOSE DAVID GOITIA DAVILA

ABOG. JOSE D GOITIA D
INPRE-ABOGADO. 285.405

Nosotros, IBRAHIN JOEL GONZALEZ MALDONADO Y NARCISA VALOISA MALDONADO, mayores de edad, todos de nacionalidad venezolana, civil y jurídicamente hábiles, titulares de la cédula de identidad personal Nros V-14.227.171, V-5.318.001, respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana, Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos que: Hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos en este acto, una Sociedad Mercantil, bajo la forma de COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se registrá por las disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se determinan y en su defecto por las disposiciones legales que rigen la materia, redactadas con suficiente amplitud para que a la vez sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: Esta Sociedad que constituimos, girará bajo la denominación social de "FALCON SURTETODO, C.A." **SEGUNDA:** El domicilio principal de la Sociedad esta ubicado en Av. Libertador, Nro. 22, Urbanización de esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero. **TERCERA:** El objeto social de la compañía consistirá en la importación y exportación inversión, compra, venta, almacenamiento, procesamiento, comercialización y distribución de alimentos, provisiones, comestibles, bebidas, frutas, aves, pescados, y mariscos, lácteos, embutidos, alimentos tanto peracederos como no peracederos; podrá desarrollar cualquier otra actividad de lícito comercio conexa o no con su objetivo principal, dada la amplitud y proyección del objetivo comercial de la Compañía. **CUARTA:** La duración de la Sociedad será de VEINTE (20) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Mercantil correspondiente y a su vencimiento quedará prorrogada por periodos iguales, siempre que la Asamblea General de cada período no resuelva liquidar la sociedad. **QUINTA:** El Capital Social de la Sociedad es la cantidad de DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000,00),

ABOG. JOSE D GOITIA D
INPRE-ABOGADO. 285.405

ABOG. JOSE D GOITIA D
INPRE-ABOGADO. 285.405

Definitivo

dividido y representado en CIEN (100) acciones nominativas, con un valor de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs.20.000,00) cada una. Este capital social está totalmente suscrito y pagado mediante bienes y productos en la forma siguiente: EL accionista IBRAHIN JOEL GONZALEZ MALDONADO, ha suscrito y pagado NOVENTA Y OCHO (98) ACCIONES que a razón de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs.20.000,00) cada una hacen una total de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL (Bs.1.960.000,00); y la accionista NARCISA VALOISA MALDONADO, ha suscrito y pagado DOS (02) ACCIONES que a razón de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs.20.000,00) cada una hacen una total de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs.40.000,00); según se evidencia en Inventario que se anexa como parte de la presente Acta Constitutiva, para que se archive en el expediente que se forma en el Registro Mercantil correspondiente. **SEXTA:** Las acciones de la sociedad son nominativas y dan a los accionistas iguales derechos y obligaciones, y están sujetas al derecho de preferencia para su enajenación a cualquier título, que al efecto establece el Código de Comercio, y representa cada una un voto en las decisiones sociales. **SEPTIMA:** En caso de aumentos de capital, los tenedores de acciones de la Sociedad tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en proporción al número de acciones que posean. Para hacer uso de este privilegio o derecho los accionistas tendrán un plazo de Treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de la Asamblea que apruebe el aumento de Capital respectivo, y perderán sus derechos preferenciales quienes no lo ejercieren dentro del lapso señalado, que rige aún para aquellos accionistas que no hayan asistido a dicha Asamblea.

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

OCTAVA: La Sociedad será representada y administrada por una Junta Directiva compuesta por un (01) PRESIDENTE y un (01) VICE-PRESIDENTE, quienes podrán ser accionistas o no de la compañía, mayores de edad, capaz, y durarán CINCO (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por el mismo tiempo y/o removidos antes de cumplido dicho lapso si así lo acordase la Asamblea General de Accionistas debidamente constituida, pero permanecerán en posesión del cargo aún después de este plazo mientras la Asamblea de Accionistas debidamente convocada no nombre un sucesor. **NOVENA:** El PRESIDENTE de la Compañía tiene la máxima representación de la sociedad y

que las establecidas en la Ley o por las disposiciones contenidas en este documento, podrán actuar de manera separada, especialmente tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad; b) Ejercer todos los actos de dominio respecto a bienes, muebles e inmuebles de la misma; c) Crear o eliminar agencias o sucursales en el País o en el Exterior; d) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar, bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; e) Obtener créditos con o sin garantía hipotecaria, prendaria o fiduciaria; f) Representar a la Sociedad en todos los negocios y contratos que celebren con terceros en relación con el objeto de la Sociedad, otorgando documentos públicos o privados, pudiendo suscribir todos los contratos, actas, y demás documentos en que tenga interés la Sociedad; g) Abrir, movilizar y/o cerrar Cuentas Corrientes de Depósito en general con o sin garantía en Institutos Bancarios o de Crédito y autorizar a las personas que deben movilizarlas. Girar, librar, aceptar, avalar, endosar, descontar y protestar cheques, letras de cambio o pagares o cualesquiera otros efectos de comercio a la orden de la Sociedad y retirar por medio de tales instrumentos o en cualesquiera forma fondos que la Sociedad tuviere depositadas en Instituciones Bancarias, de Crédito, Casas de Comercio, entre otros; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía que considere conveniente, fijándole sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones por sus servicios; i) Otorgar poderes generales, especiales o judiciales y revocarlos, abogados como apoderados judiciales, especiales o generales, con facultades para darse por citados o notificados, contestar demandas, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o de derecho y absolver posiciones juradas en los juicios en que sea parte la Sociedad; j) Convocar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; k) Decidir la forma y fecha de pago de los dividendos que decreta la Asamblea; l) Promover, suscribir y/o adquirir acciones o participaciones en cualquier clase de Sociedad; m) Fijar los gastos generales de la Sociedad; n) Discutir y aprobar el presupuesto de la Sociedad; y ñ) Representar a la sociedad ante las autoridades civiles, judiciales, fiscales, administrativas, entre otros, u Organismos de la República y ante terceros. Y en

ABOG. JOSE D GOITIA D
INPRE-ABOGADO. 285.405

ABOG. JOSE D GOITIA D
INPRE-ABOGADO. 285.405

general cualesquiera otros actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la Sociedad que se refieran a su giro ordinario. Sin embargo, para dar avales o fianzas a nombre de la Sociedad, necesitará siempre la aprobación de la Asamblea de Accionistas, siendo nula y sin efecto cualquier fianza o aval otorgado sin cumplirse este requisito. **DÉCIMA:** El Presidente podrá tener un suplente nombrados por la Asamblea de Accionistas.

DE LA ASAMBLEA DE LOS SOCIOS

DÉCIMA PRIMERA: La suprema autoridad dentro de la Sociedad reside en la Asamblea General de Socios. Dicha Asamblea será de carácter Ordinario o Extraordinario. La Asamblea Ordinaria se reunirá un día cualquiera dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico anual, y en el lugar, en la fecha y hora prevista señalada en la convocatoria, y la Asamblea Extraordinaria se reunirá cada vez que así lo requieran los intereses de la Sociedad. Tanto para la convocatoria, quórum, decisiones y procedimientos, prevalecerá lo previsto en el Código de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA:** De toda Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se levantará un acta con los puntos tratados y acuerdos tomados, las cuales serán transcritas en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad. No será necesaria la Convocatoria cuando a la asamblea concurre la totalidad del Capital Social. **DÉCIMA TERCERA:** La Asamblea tiene entre otras las siguientes atribuciones: a) Reformar el documento constitutivo estatutario; b) Constituir, disolver, prorrogar, reformar, o fusionar con otra Sociedad; c) Aumentar, reducir o reintegrar el Capital Social; d) Nombrar los administradores de la Sociedad, el Comisario Principal y fijar la retribución por sus servicios; e) Discutir, aprobar, improbar o modificar las cuentas y Balances con vista del Informe del Comisario; f) Establecer la forma de liquidación de la Sociedad; g) Disponer de los fondos de reserva y garantía; h) Resolver con toda amplitud cualquier asunto relacionado con los intereses de la Sociedad que le sean sometidos. **DÉCIMA CUARTA:** El Presidente deberá depositar en la Caja de la Sociedad cinco (05) acciones para responder del ejercicio de su gestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio.

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES

DÉCIMA QUINTA: El ejercicio económico de la Sociedad comienza el día Primero (1º) de Enero de cada año y finalizará el día Treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año, con excepción del primer Ejercicio Económico de la Sociedad que

comienza a partir de la fecha de inscripción del presente documento Constitutivo Estatutario ante el Registro Mercantil correspondiente y finalizará el día Treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019) **DÉCIMA SEXTA:** Al final de cada ejercicio se harán corte de cuentas, levantándose el Balance General del año, liquidación de Ganancias y Pérdidas y se practicará inventario de los bienes de la Sociedad. Verificado el Balance, las utilidades líquidas de cada periodo se repartirán así: a) El Cinco por Ciento (5%) destinado al Fondo de Reserva Legal de la empresa, establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio vigente hasta alcanzar el Diez por Ciento (10%) del Capital Social de la misma. b) El remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos en la oportunidad que establezca la Asamblea General de Accionistas.

DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES

DÉCIMA SÉPTIMA: La Sociedad tendrá un Comisario, durará dos (02) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto por el mismo período y quien tendrá las funciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio vigente y demás leyes que rigen la materia.

DE LAS ASIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA: Para el primer período de CINCO (05) años, se designa para el cargo de **Presidente** al accionista IBRAHIN YOEL GONZALEZ MALDONADO antes identificado, y para el cargo de **Vicepresidente** a la accionista NARCISA VALOISA MALDONADO, antes identificada. **DÉCIMA NOVENA:** Para el primer período de DOS (02) años, se designa como **Comisario** al ciudadano DESIDERIO JOSE ORAMAS RUIZ, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-9.810.830. Licenciada en **CONTADURÍA PÚBLICA** inscrita en el C.P.C. bajo en Nro. 46.265 y de igual domicilio **VIGÉSIMA:** Se autoriza suficientemente al ciudadano JOSE DAVID GOITIA DAVILA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro V 17.666.992, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, para que realice todas las diligencias y trámites necesarios ante el Registro Mercantil correspondiente para la inscripción, fijación y

ABOG. JOSE D GOITIA D
INPRE-ABOGADO. 285.405

MUNICIPIO CARIIRUBANA, 5 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) JOSE DAVID GOITIA DAVILA, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2019.1.590

posterior publicación de la presente Acta Constitutiva-Estatutos Sociales.
Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimos carácter mercantil en cumplimiento a los establecido en la ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento a al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

IBRAHIN YOEL GONZALEZ MALDONADO (FDO ILEGIBLE), NARCISA VALOISA MALDONADO (FDO ILEGIBLE).

(Handwritten signatures)

(Faded text, likely the body of the legal document)

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
Abg. Francis G. Cuba de Valle
Registradora Auxiliar (E)
Según Planilla N° 108
De Fecha 11/03/2015

INSTITUCIÓN VENEZOLANA DE REGISTRO MERCANTIL
MUNICIPIO CARIIRUBANA, ESTADO FALCÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
MUNICIPIO CARIIRUBANA
CALLE BOLÍVAR N° 108
TEL: 0390772
PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORÍA DE INTERÉS

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón Reestructuró su Junta Directiva.



El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón informó que su Directiva fue reestructurada en una Asamblea realizada el pasado 12 de enero del 2019. El nuevo Presidente de la Junta Directa afirmó que tienen planes para incentivar y proteger el Ejercicio Profesional de los Administradores.

Entre los proyectos próximos a emprender están los planes de capacitación para los profesionales de la administración como a la comunidad en general en el Estado Falcón.

El fundamental objetivo del Colegio de Administradores del Estado Falcón es impulsar la Gestión Profesional de sus Agremiados como Profesionales Integrales enfocado el desarrollo Socio-Económico de toda la Región Falconiana.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
208° y 159°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 4-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 20 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-18801

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ASTIMAR DE PARAGUANA, C.A
Número de expediente: 343-18801



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
208° y 159°

Municipio Carirubana, 1 de Febrero del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LEONARDO JOSE CAPOBIANCO ANDRADE IP SA N.: 265679, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO -4-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 200.012,45 Según Planilla RM No. 34300110585, Banco No. 2137155627 Por BS: 200.000,03. La identificación se efectuó así: LEONARDO JOSE CAPOBIANCO ANDRADE, C.I: V-19.946.960.
Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
Abg. Francys C. Cuba de Valles
Registradora Soraya (E)
Según Providencia N° 108
De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ASTIMAR DE PARAGUANA, C.A
Número de expediente: 343-18801
CONST

ABOG. OMAR EL SAFADI
IPSA: 92.062

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

SU DESPACHO.

Yo, LEONARDO JOSE CAPOBIANCO ANDRADE, venezolano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal No.: V-19.946.960, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, debidamente autorizado por la CLÁUSULA FINAL del acta constitutiva y estatutos sociales de la Empresa denominará "ASTIMAR PARAGUANÁ, COMPAÑÍA ANONIMA" ante usted con la venia de estilo ocurro y expongo:

A los fines de su inscripción en el Registro Mercantil a su cargo, así como su fijación y publicación, acompaño a la presente el Acta Constitutiva de la mencionada Compañía "ASTIMAR PARAGUANÁ, COMPAÑÍA ANONIMA", que tendrá su domicilio principal en Calle Comercio E/ Jacinto Lara y Tropicana, Sector Nuevo Pueblo Norte de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos de la Sociedad. El Capital asciende a la cantidad de VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES SOBERANOS (Bs. 20.000.000,00) íntegramente suscrito y pagado por los socios.

Pido al ciudadano Registrador se me expida copia certificada de la presente participación, del acta acompañada y del auto que la provea, a los fines de su publicación.- Es justicia que espero a la fecha de su presentación.

Abg. Leonardo Capobianco

ABOG. OMAR EL SAFADI
IPSA: 92.062

Nosotros, CESAR JOSÉ CAMACARO VERDÚ, ANTONIO JOSÉ CAMACARO HOYOS y OMAR EL SAFADI IZZE venezolanos, mayores de edad, civil y jurídicamente hábiles, comerciantes, titulares de las Cédulas de Identidad personales Nos.: V-25.126.286, V-14.802.247 y V-13.706.773 respectivamente, domiciliados en la ciudad Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como formalmente lo hacemos una COMPAÑÍA ANONIMA, que se registrará por las cláusulas contenidas en la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido elaborada en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales, las Cláusulas que regirán la Compañía son las siguientes:

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

PRIMERA: La Compañía se denominará "ASTIMAR PARAGUANÁ, COMPAÑÍA ANONIMA.- SEGUNDA: El objeto principal de la Compañía será todo lo relacionado con servicios y/o operaciones portuarias, actuando como varadero seguro de embarcaciones, operaciones de amarre y desamarre, operaciones de carga, estiba, desestiba, descarga y trasbordo de mercancía y productos de la pesca industrial, actividades relacionadas a reparación y mantenimiento de embarcaciones, trabajos en Dique, fabricación de Embarcaciones de pequeño, mediano y gran calado. Comercio relacionado directa o indirectamente con la actividad de la explotación de la pesca industrial, en forma colectiva o individual, así como emprender planes de producción, transformación, industrialización y comercialización de los productos que se deriven de la actividad pesquera en general, a nivel nacional e internacional. También intervendrá en la fabricación, distribución, importación y exportación de insumos, equipos, instalación y demás productos relacionados directamente o indirectamente con la actividad pesquera. Igualmente podrá prestar servicios a empresas navieras, servicios de aprovisionamiento a buques nacionales y extranjeros; suministro de materiales, fumigación, recolección de desechos sólidos, suministro de agua potable, vía gabarra y/o vía lancha, movimiento



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
208° y 159°

Municipio Carirubana, 1 de Febrero del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LEONARDO JOSE CAPOBIANCO ANDRADE IPSA N.: 265679, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO -4-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 200.012,45 Según Planilla RM No. 34300110585, Banco No. 2137155627 Por BS: 200.000,03. La identificación se efectuó así: LEONARDO JOSE CAPOBIANCO ANDRADE, C.I: V-19.946.960.

Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
Abg. Francys C. Cuba de Valles
Registradora Auxiliar (E)
Según Provisión N° 108
De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ASTIMAR DE PARAGUANA, C.A.
Número de expediente: 343-18801
CONST

principal de la Compañía será Calle Comercio E/ Jacinto Lara y Tropicana, Sector Nuevo Pueblo Norte de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, cuando así lo disponga la Junta Directiva.
CUARTA: La Compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) Años, contados a partir de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil respectivo. Sin embargo podrá ser disuelta y liquidada antes del término, prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II
DEL CAPITAL SOCIAL.

QUINTA: El Capital Social de la compañía es de VEINTE MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (BS. 20.000.000,00), divididos en VEINTE MIL (20.000,00) Acciones Nominativas no convertibles al portador, con un valor de UN MIL BOLIVARES SOBERANOS (BS. 1.000,00) cada una. **SEXTA:** El Capital Social ha sido suscrito y pagado por los socios en la proporción siguiente: 1.) El socio: **CESAR JOSÉ CAMACARO VERDU**, antes plenamente identificado, suscribe (6.800,00) Acciones Nominativas y paga la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (BS. 6.800.000,00) lo que representa el Treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social. 2) El socio: **ANTONIO JOSÉ CAMACARO HOYOS**, también plenamente identificado, suscribe (6.600,00) Acciones Nominativas, y paga la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (BS. 6.600.000,00), lo que representa el Treinta y Tres por ciento (33%) del Capital Social. 3) El socio **OMAR EL SAFADI IZZE** también plenamente identificado, suscribe (6.600,00) Acciones Nominativas, y paga la cantidad de SEISCIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (BS. 6.600.000,00), lo que representa el Treinta y Tres por ciento (33%) del Capital Social. La suscripción y pago de las acciones anteriormente indicadas se demostrará oportunamente según Inventario que se acompañará anexo a la presente Acta Constitutiva. **SEPTIMA:** El Capital Social de la Compañía ya señalado, podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General de Accionistas y serán preferidos en la suscripción de las nuevas acciones, los actuales de los NOVENTA (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico de la compañía. Las segundas se efectuarán cada vez que las circunstancias e intereses de la compañía así lo ameriten, bien sea en la sede del domicilio de la compañía, o en un lugar distinto del mismo. **DECIMA SEGUNDA:** En cuanto a la convocatoria para cada Asamblea, se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 274, 276, y 277, del Código de Comercio vigente, pudiendo prescindirse de la Convocatoria previa, cuando se encuentren reunidos los accionistas que representen la totalidad de las acciones del capital social. **DECIMA TERCERA:** Las Asambleas Generales de Accionistas tendrán las siguientes atribuciones: 1) Discutir, aprobar o improbar el Balance General y la relación de ganancias y pérdidas, con Vista del informe del comisario. 2) Reformar el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales. 3) Acordar la creación de apartados especiales para reservas, garantías y diversos fines y acordar el empleo de dichos fondos. 4) Deliberar y resolver en general cualquier asunto a su consideración. **DECIMA CUARTA:** Cualquiera que sea el objeto a decidir, las Asambleas Generales de Accionistas se considerarán válidamente constituidas para deliberar, si se encuentran presentes o representados más del 50% de las Acciones del capital Social de las Compañía. Asimismo las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos o por más de la mitad de los votos presentes o representados en la sesión.

Accionistas en proporción a las acciones suscritas y pagadas por aquellos dentro del plazo que en cada oportunidad fije la propia Asamblea.

TITULO III
DE LAS ACCIONES.

OCTAVA: Las acciones son indivisibles, nominativas, no podrán ser al portador, y la Compañía sólo reconocerá a una persona como propietario de cada una de las acciones. Cada una de ellas dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas, y que confieren a sus titulares iguales derechos en dichas asambleas. **NOVENA:** Los accionistas de la compañía tendrán recíprocamente el derecho preferencial para la adquisición de las acciones de la compañía ofrecidas en venta, en igualdad de condiciones. A tal efecto el accionista interesado en vender sus acciones, dará participación por escrito a la Junta Directiva de la compañía, informando a ésta, sobre la cantidad de acciones puestas en venta, su precio y condiciones de venta; la Junta Directiva al recibir dicha participación deberá informar de inmediato a los demás accionistas sobre la proposición recibida para que estos ejerzan su derecho preferencial. Los accionistas tendrán QUINCE (15) días de plazo a partir de la comunicación hecha por la Junta Directiva, para resolver sobre el particular, transcurrido dicho lapso sin que los demás accionistas hayan hecho uso de su derecho de preferencia, o si estos manifestaran que no desean adquirir las acciones ofrecidas en venta, el accionista vendedor quedará libre para realizar la operación por su cuenta, con personas ajenas a la compañía.

TITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo organismo y suprema autoridad de la Compañía y como tal legítimamente constituida, esta investida con los más amplios poderes y facultades para dirigirla y decidir en última instancia todo lo concerniente a sus objetivos e intereses, y sus acuerdos serán de obligatoria observancia para todos y cada uno de los socios de la Compañía. **DECIMA PRIMERA:** Las Asambleas de Accionistas podrán ser: Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se reunirán en el lugar del domicilio de la compañía una vez cada año, dentro

TITULO V
DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

DECIMA QUINTA: La compañía será administrada, regida y representada por una Junta Directiva, compuesta por Un (1) Presidente y Un (1) Vice-Presidente, quienes podrán ser Accionistas o no de la compañía. Las faltas absolutas o temporales del Presidente serán llevadas por el Vice-Presidente que designe la asamblea general. **DECIMA SEXTA:** Son atribuciones del Presidente y Vice-Presidente, quienes actuarán conjunta o separadamente las siguientes: 1) Representar activa y pasivamente a la Compañía en el ejercicio de sus funciones. 2) Representar a la Compañía en las gestiones y asuntos judiciales que le incumban a la misma. 3) Resolver las celebraciones de todos los contratos, actos o negocios, así como su ejecución destinadas y requeridas para el cumplimiento de su

objeto social. 4) Librar, aceptar, endosar, protestar y cancelar Letras de Cambio, Cheques, pagarés y otros efectos de comercio. 5) Abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias de cualquier naturaleza. 6) Nombrar y remover funcionarios o empleados de la Compañía, así como también fijarles sus atribuciones y remuneraciones. 7) Gestionar, obtener y otorgar toda clase de financiamiento, por vía de préstamo, o por cualquier otro medio. 8) Gestionar y obtener la apertura de Cartas de Crédito. 9) Recibir dinero y toda clase de valores y efectos negociables. 10) Dar, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos y pedir rendición de cuentas. 11) Disponer sobre la adquisición, venta, permuta de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes. 12) Resolver, dirigir, decidir, sobre todos los asuntos relativos a la gestión diaria u ordinaria de la Compañía. 13) Celebrar contratos o convenios con empresas similares para el desarrollo y defensa de la Compañía, en los términos y condiciones que se estimen conveniente a tal fin. 14) Designar Factores de Comercio señalándoles sus atribuciones y quienes actuarán bajo su responsabilidad. 15) Designar apoderados generales o especiales con facultades de disposición, para que representen Judicial o Extrajudicialmente a la compañía; 16) Convocar y dirigir las Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar las decisiones que en ellas se produzcan. 17) Formar cada año un Estado Económico de la situación activa y pasiva de la Compañía, y someterlo a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

DECIMA SEPTIMA: La Junta Directiva, será electa por la Asamblea General de Accionistas, y durarán en el desempeño de sus funciones el término de Cinco (5) años a partir de su designación, pudiendo ser reelegidos. Cada accionista depositará Cinco (5) acciones para darle cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio.

**TITULO VI.
DEL COMISARIO.**

DECIMA OCTAVA: la Compañía tendrá un Comisario, quien tendrá las atribuciones que le acuerde el Código de Comercio, quien durará en el desempeño de su cargo por el período de Dos (2) Años, pudiendo ser reelegido.

como **VICE-PRESIDENTE** al ciudadano: **OMAR EL SAFADI IZZE**, también identificado.- La designación del Comisario se hará en la próxima acta de asamblea. **VIGESIMA CUARTA:** Así mismo por medio de la constitución de la presente Empresa suscribirá al PROGRAMA DE EMPRESAS DE PRODUCCIÓN social (EPS) promovido por el Ejecutivo Nacional e implementado por PETROLEOS DE VENEZUELA S.A Y SUS EMPRESAS FILIALES. Cabe destacar que el contenido del programa de Empresas de Producción Social según documento que le fuera entregado por Petróleos de Venezuela S.A, y en el que se señala, entre otras cosas, los compromisos que asume la Empresa con su adscripción a dicho Programa, los cuales están orientados a coadyuvar al crecimiento económico y social del país. Los mencionados compromisos consisten en: a) La Participación en el Fondo Social de PDVSA; b) Presentar Oferta Social en los procesos licitatorios, concepto basado en la necesidad de realizar obras, prestar servicios y/o proveer bienes, para atender necesidades de las comunidades, de manera de asegurar su desarrollo armónico y sustentable; c) Desarrollar y acompañar a Empresas pequeñas y EPS, lo cual incluye apoyar con el desarrollo de sistemas, tecnologías y establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas en el sistema productivo; d) Consorciarse con empresas medianas y EPS a los fines de fortalecerlas tecnológicamente permitiendo un Valor Agregado Nacional y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector petrolero y; e) Contribución al desarrollo de Empresas producción, distribución y servicio comunal. Estos compromisos se ejecutarán en relación a la suscripción de un contrato con PDVSA. **VIGESIMA QUINTA:** Se autoriza al ciudadano: **LEONARDO JOSÉ CAPOBIANCO ANDRADE**, quien es mayor de edad, venezolano, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad Personal No. **V-19.946.960**, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, para cumplir todos los requisitos legales de inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo. Es justicia, que esperamos a la fecha de su presentación.

Cesar Comolera

Antonio Andrade
1482247

12/02/19

TITULO VII.

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y DISTRIBUCIONES.

DECIMA NOVENA: El ejercicio económico de la Compañía comienza el día 01 de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre de ese mismo año. Pero para el presente ejercicio económico, este comenzará el día de su inscripción en el Registro de Comercio respectivo y terminará en el día 31 de Diciembre del año en curso. Al final de cada ejercicio económico, se hará un corte de cuentas, se formará un Inventario y un Balance General, según lo dispuesto en el Código de Comercio, a fin de establecer el Estado de Cuentas y Balance General de la Compañía. **VIGESIMA:** El Balance e Inventario correspondiente a cada año, se formará de acuerdo a la Ley y al Código de Comercio vigente, y se evidenciará con exactitud los beneficios o pérdidas realmente habidos. De los beneficios líquidos se separará un Cinco Por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que éste alcance el Veinte Por ciento (20%) del capital suscrito por la compañía; de igual forma se separará un Quince por Ciento (15%) con destino a cubrir los pagos de Prestaciones Sociales, Utilidades, Contribuciones Nacionales o Municipales, y otras de igual naturaleza. Una vez hechas estas deducciones y cualquiera otra que señale la Asamblea General de Accionistas el remanente se repartirá como dividendo entre los Accionistas en forma proporcional al monto de las acciones suscritas y pagadas que cada uno posea. En caso de pérdidas, éstas serán repartidas de igual manera.

TITULO VIII.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

VIGESIMA PRIMERA: En caso de disolución de la Compañía, la liquidación será practicada por un liquidador designado por la Asamblea, y tendrá las atribuciones que le fije la misma Asamblea que lo nombre o en su defecto las determinadas en el Código de Comercio. **VIGESIMA SEGUNDA:** En todo lo no previsto en este Documento Constitutivo-Estatutario, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. **VIGESIMA TERCERA:** Para el primer ejercicio de Cinco (5) años de la Compañía, han sido designado para el cargo de **PRESIDENTE** al ciudadano **CESAR JOSÉ CAMACARO VERDU**, va identificado Ut Supra, y

MUNICIPIO CARIRUBANA, 1 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)
LEONARDO JOSE CAPOBIANCO ANDRADE, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.
: 343.2019.1.708

Abogada SORAYA CARLINA VIVAS TORO
REGISTRADORA MERCANTIL (E)
Francisca Cuba de Valles
Registradora Auxiliar (C)
Según Providencia Nº
De Fecha 11/03/2015

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
REGISTRO MERCANTIL
CIRCUITO CARIRUBANA
NOMBRE DE SOLICITANTE: []
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: []
CIRCUITO: []
CIRCUITO: []
GEF-13- 0274912



**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION
DEL ESTADO FALCON
(CLADEF)**



PROGRAMACION DE TALLERES

- **TALLER SOBRE LA ETICA DEL PROFESIONAL. DIRIGIDO AL FUNCIONARIO PUBLICO .**

FECHA 23-02-2019

FACILITADORA: DRA NELLY CHACIN

COSTO: 15.000,00 BS.

- **TALLER SOBRE LAS HERRAMIENTAS DE LA INFORMATICA COMPUTARIZADA (WORD, EXCEL Y POWER POINT).**

FECHA: 9 Y 10 DE MARZO 2019 .

FACILITADOR: ING. LUIS ZAMBRANO

COSTO: 15.000,00 BS.

- **TALLER SOBRE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACION**

FACILITADORES: LCDO JESUS ROSALES

LCDO HECTOR HERNANDEZ

COSTO : 5.000,00 BS

- **JORNADA DE DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISLR)**

FECHA DEL 25 AL 29.

- **TALLER DE NOMINA**

FACILITADOR LCDO. YOEL CATARI

ABRIL 2019

NUMERO DE CUENTAS: 0116-0112-02-2112-088949

CTA CTE B.O.D

A NONBRE :COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON (CLADEF)

RIF: J-30128757-6

COLEGIOADMONTALCON@GMAIL.COM

0269-2465701 / 0412-6862266

**LCDA CONSUELO ARELLANO
SECRETARIA DE ESTUDIOS E INVESTIGACION CLADEF**

CLADEF. FALCON

